

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS DE LA SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA - 2025

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS

La Sociedad Neurológica Argentina (SNA), a través de su Comisión Directiva y con eventual consulta al grupo de trabajo correspondiente, evaluará la solicitud de auspicio para cursos, talleres, simposios, libros, publicaciones y otras actividades educativas vinculadas a la especialidad, siempre que cumplan con los criterios establecidos por las áreas pertinentes. El auspicio otorga el derecho a mencionar dicho respaldo y a la utilización del logo de la SNA en la difusión del evento. Asimismo, la SNA se compromete a informar sobre la realización del mismo. Adicionalmente, ofrece la posibilidad de ampliar la difusión del evento a través de sus propios canales y medios de comunicación oficiales.

Dado que el proceso de análisis y evaluación para el otorgamiento de auspicios requiere de una estructura administrativa y organizativa especial, en caso de ser aprobado la SNA cobrará un arancel para las actividades de acuerdo con los criterios que se detallan en el punto B. Una vez aprobado el otorgamiento del auspicio, y en caso de corresponder, deberá abonarse el arancel establecido para su resolución final.

A. METODOLOGÍA

Los interesados deberán completar el formulario de solicitud de auspicio a través del sitio web de la SNA (apartado "Auspicios"), con un mínimo de 30 días corridos de antelación a la fecha de realización del evento.

En el caso de libros u otras publicaciones, deberá enviarse una copia digital por correo electrónico a la Secretaría (info@sna.org.ar), acompañados de una nota formal solicitando el auspicio para su correspondiente evaluación.

Para recibir el auspicio otorgado y la carta de reconocimiento correspondiente, cuando aplique, será condición estricta haber cumplimentado el pago del arancel en tiempo y forma.

Cabe aclarar que la presentación de la solicitud corresponde al auspicio del evento solicitado que tiene curso en el intervalo de tiempo correspondiente a la fecha de realización descripta en el formulario de solicitud. En caso de repetirse dicho evento deberá solicitarse nuevamente el auspicio con los pasos descriptos previamente, dado que NO está contemplada la renovación automática del mismo. El uso del logo o nombre de la SNA sin autorización previa será evaluado por la Comisión Directiva y podrá ser motivo de sanción a los responsables del evento.

B. ARANCELES

B1. Actividades EXENTAS de arancel:

1. Eventos organizados por Grupos de Trabajo de la SNA: no tendrán cargo alguno.

2. Eventos organizados por entidades públicas, sociedades científicas reconocidas, hospitales o universidades públicas: se bonificará el total del importe, **siempre y cuando no tengan fines de lucro en la organización del mismo (a criterio de la Comisión Directiva)**.
3. Actividades promovidas por sociedades extranjeras con convenio vigente con la SNA.

B2. Actividades SUJETAS a arancel:

El monto del arancel se calculará en base al valor vigente de la cuota anual de la categoría de un Miembro Titular de la SNA (MTSNA). Las categorías son:

1. Eventos organizados por la industria farmacéutica y/o tecnológica: el monto será el equivalente a **10 (diez) cuotas anuales MTSNA**. Incluye difusión a través de los canales oficiales de la SNA, uso de nombre y uso del logo de la SNA.
2. Eventos organizados por instituciones médicas no incluidas en el inciso anterior: el monto será el equivalente a **10 (diez) cuotas anuales MTSNA**.
3. Actividades de duración mayor a 12 horas: el monto será equivalente a **10 (diez) cuotas anuales MTSNA**. Este pedido deberá ser previamente analizado por la Comisión Directiva para evaluar posible superposición con actividades propias de la SNA.
4. Actividades cuya duración supere el año: deberá actualizarse el pago anualmente.

C. INCOMPATIBILIDAD PARA BRINDAR AUSPICIOS

Existen situaciones en las que la SNA no podrá otorgar su auspicio, particularmente en el caso de actividades científicas que se desarrollen de manera simultánea con eventos organizados por la propia Sociedad.

D. SOLICITUDES DE AUSPICIOS NO CONTEMPLADAS

En caso de solicitudes para actividades no contempladas y/o que no encuadren en los puntos anteriores, la Comisión Directiva evaluará cada caso de manera particular y determinará la aprobación del auspicio y el requerimiento de abonar un arancel, considerando todos los requisitos previamente establecidos.

La Comisión Directiva se reserva el derecho de bonificar parcial o totalmente el importe del arancel a instituciones, sociedades u otras entidades seleccionadas, según criterio propio.